



Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio L.1849 de 2017*)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00002-00 (2018-00150 E.D.)

AFECTADO: **LUZ MARINA GUTIERREZ AMADO Y OTROS.**

FISCALÍA: VEINTIDOS (22) ESPECIALIZADA DEED DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede y con la finalidad de dar estricto cumplimiento al auto del 12 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó la práctica de pruebas dentro del presente trámite, se ordena lo siguiente:

1. Oficiése por secretaría, a la Fiscalía 6ª Especializada EDA destacada contra el Narcotráfico de Villavicencio-Meta, para que en el término de cinco (5) días, que se contará a partir del recibo de la comunicación, informe el estado actual del proceso, identificado con el C.U.I 500011600567201602145 seguido en contra de **LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGON, LUZ MARINA GUTIERREZ AMADO, JESUS ROJAS RODRIGUEZ, GLADYS ZAMORA AGUILAR Y JHON BERTULIO FERRIRA MORENO**, dado que si bien, se allegó copia digital de la investigación, se omitió informar su estado actual.

2. Requierase por secretaría, al Juzgado 3º Penal del Circuito de Villavicencio-Meta, para que en el término de diez (10) días, que se contará a partir del recibo de la comunicación, informe el estado actual del proceso identificado con C.U.I 500016000564201800437 seguido en contra de **KAREM SMITH ARDILA LOZANO**, y remitan copia de las decisiones de fondo que la involucren.

3. Requierase por secretaría, a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, para que en el término de cinco (05) días, que se contará a partir del recibo de la comunicación, remita certificado de matrícula mercantil No. 298221 y/o 136553 correspondiente al establecimiento de comercio denominado "BALNEARIO EL MANANTIAL", ubicado en la vereda Montecarlo, toda vez que no fue allegado el certificado que se requería.

4. Requierase por secretaría, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", para que en el término de diez (10) días, que se contará a partir del recibo de la comunicación, informe con exactitud, quién es el propietario y cuál es la matrícula inmobiliaria, si la hubiere, de los siguientes inmuebles:

- Predio ubicado en la calle 31 No 9 -17 Barrio "El Recreo", de Villavicencio, con mejoras a nombre de **LUZ MARINA GUTIERREZ AMADO y JESUS ROJAS RODRIGUEZ**, certificado catastral No. 1887-827941-76911-0, predial 0103030-10001134.
- Predio ubicado en la Calle 42 A No. 7B-20 Barrio "El Topacio" de Villavicencio, con mejoras a nombre del señor **JHON BERTULIO FERREIRA MORENO**, con certificado catastral No. 3311-411701-28657-0, predial No. 001305-37000-1098.

5. Requierase por secretaría, al Juzgado 2º Civil Municipal de Villavicencio-Meta, para que en el término de cinco (05) días, que se contará a partir del recibo de la comunicación,



informe el estado actual del proceso ejecutivo No. 50001402300220140026000 seguido en contra de LEONEL ANTONIO ROA MONDRAGON, demandante BANCO FINANDINA S.A. Asimismo, remita las decisiones de fondo, si las hubiere.

Por otra parte, el despacho dispone fijar como nueva fecha para la recepción de los testimonios de los señores **SI. MONTOYA PINZON DANIEL, SI. VANEGAS VAQUERO FABIAN, NIXONS RAMOS VILLALOBOS, NIXON RAMOS VILLALOBOS, LEONEL ROA MONDRAGON, MIYER RODRIGUEZ ZAMORA, LIVIA CHOKUE FAJARDO, DANIEL GONZALEZ ARIZA, JHOAN MAURICIO ROA ZAMORA**, el día 1º de diciembre del corriente año, a las 9:00, 10:00, 10:30, 11:00; 11:30 de la mañana y 2:00, 2:30 y 3:00 de la tarde, respectivamente.

Para tal efecto, *se ordena que, por secretaria, se le informe al apoderado vía correo electrónico, que las diligencias se llevarán a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requerirá que confirme la dirección de correo electrónico de los testigos aportada anteriormente, a fin de remitirles el día anterior a la misma el link que les permitirá la conexión; debiéndoles advertir, que para esa fecha deberán contar con un sitio aislado del ruido, un computador e internet.*

En el evento que cualquier otro sujeto procesal desee asistir a la misma, lo deberá informar con antelación al correo electrónico del Juzgado jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, relacionando su correo electrónico y número telefónico de contacto, para él envío del Link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [046](#) del [DIECINUEVE \(19\) DE NOVIEMBRE DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7aa5b30a7e14b4fc54018bd0c7b8628acf5ee67181ef839ca6993dadb3a3789**

Documento generado en 18/11/2021 04:51:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>